

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

ROL N° 460

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE SAN GREGORIO.

PUNTA ARENAS, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

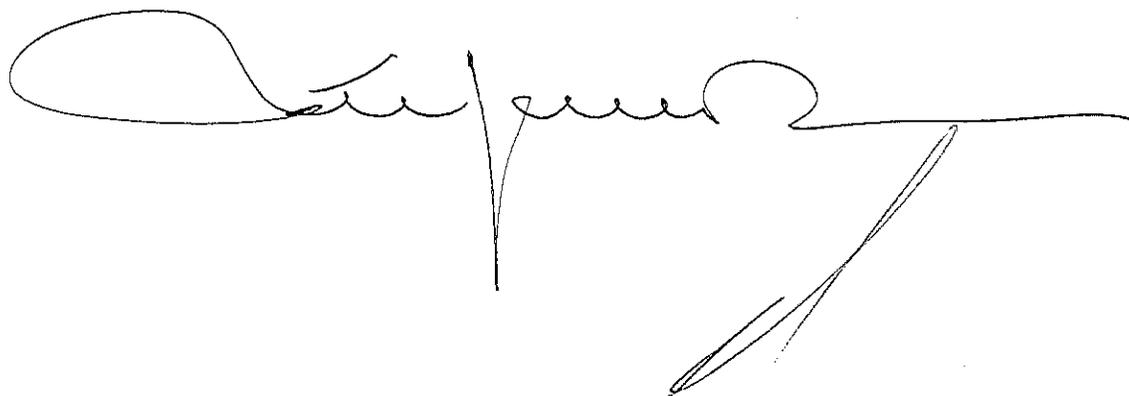
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Punta Arenas, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.

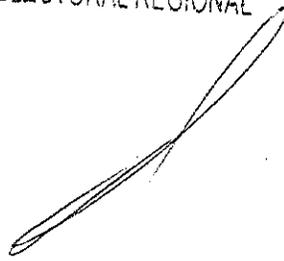
Dése cuenta.

Notifíquese por el estado diario.

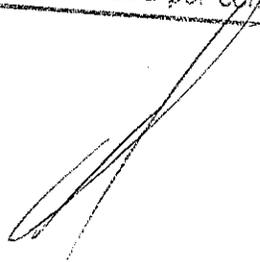
Rol N° 460.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

PROVEIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the larger one above.

Punta Arenas, 28 de Noviembre
del dos mil dieciséis notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. _____ a don
_____ y le remití carta certificada por correo.

A third, smaller handwritten signature in black ink, located at the bottom of the page.

En Punta Arenas, a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de San Gregorio**, que comprende la Circunscripción Electoral de San Gregorio, que cuenta con 3 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 3 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

	<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
A.	PARTIDO REGIONALISTA DE MAGALLANES	
1.	KATERINE ELIANA HARO AMPUERO (PRM)	53
E.	PACTO NUEVA MAYORIA	
2.	JAIME G. URIBE HERMOSILLA (P.P.D.)	76
F.	PACTO CHILE VAMOS	
3.	EDGAR CARCAMO ALDERETE (IND.)	362
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
4.	ISABEL OJEDA HARAMBOUR (IND.)	48
	VOTOS NULOS	3
	VOTOS BLANCOS	10
	TOTAL MESA	552

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en

blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Edgar Cárcamo Alderete** quien obtuvo 362 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
5. MARCO AURELIO ARTEAGA VARGAS (P.D.C)	46
6. LEONARDO ALMONACID SOTO (IND.)	35
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	81
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
7. HESILVIO HUMBERTO CARCAMO CARCAMO (P.S.CH.)	19
8. JORGE BUSTAMANTE HENRIQUEZ (IND.)	4
9. JORGE COLIVORO DIAZ (IND.)	5
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	28
TOTAL LISTA B	109
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
10. MARIA CHAURA CHAURA (R.N.)	44
11. MANUEL BARRIA CARCAMO (IND.)	32
12. SUSANA DOUGLAS ULLOA (IND.)	31
TOTAL LISTA H	107
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
13. MARY ANNE ANDRADE DOUGLAS (IND.)	21
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	21
TOTAL LISTA J	21
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
14. MARINA GOMEZ HERNANDEZ (U.D.I.)	48
15. MONICA SALEWSKY PAILLALEF (U.D.I.)	46
TOTAL LISTA L	94
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES	
16. RUTH MARGARITA MAYORGA SOBARZO (IND.)	38
17. JOSE FRANCISCO IGOR ELGUETA (IND.)	5
TOTAL SUBPACTO DEMOCRACIA REGIONAL E INDEPENDIENTES	43
TOTAL LISTA O	43
P. PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA	
SUBPACTO HUMANISTAS E INDEPENDIENTES	
18. FLOR RAUQUE URIBE (P.H.)	46
19. MARLENE VASQUEZ VASQUEZ (P.H.)	104
TOTAL SUBPACTO HUMANISTAS E INDEPENDIENTES	150
TOTAL LISTA P	150

S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
20. ALEJANDRO AVENDAÑO LOPEZ (P.P.D.)	3
21. ALMA RUTH TELLEZ SALDIVIA (IND.)	0
22. CARLOS MAURICIO ALMONACID BARRIA (IND.)	11
23. ALBERTO IGNACIO VARGAS QUILAHUILQUE (IND.)	0
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	14
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
24. OCTAVIO SEGUNDO ROGEL MIRANDA (P.C.CH.)	1
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	1
TOTAL LISTA S	15
VOTOS NULOS	5
VOTOS BLANCOS	9
TOTAL MESA	553

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral – 54,5 –, resultando que la Lista B elige dos concejales; la Lista H elige un concejal; la Lista J no elige concejales; la Lista L elige un concejal; la Lista O no elige concejales; la Lista P elige dos concejales; y la Lista S no elige concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 40,5 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC E INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto PS E INDEPENDIENTES no elige concejales.

Por otra parte, la Lista H está conformada por tres candidatos que pertenecen al Pacto "CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES", por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente uno de ellos resulta electo en calidad de concejal por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Asimismo, la Lista L está conformada por dos candidatos que pertenecen al Pacto "CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES", por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que uno de ellos resulta electo en calidad de concejal, en los términos que más adelante se expresarán.

Finalmente, la Lista P está conformada por dos candidatos que pertenecen al Pacto "ALTERNATIVA DEMOCRATICA", por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que ambos resultan electos en calidad de concejales, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B "PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE" los señores Marco Aurelio Arteaga Vargas y Leonardo Almonacid Soto; por la Lista H "PACTO CHILE VAMOS RN – INDEPENDIENTES" la señora María Chaura Chaura; por la Lista L "PACTO CHILE VAMOS UDI – INDEPENDIENTES" la señora Marina Gómez Hernández; y por la Lista P "PACTO ALTERNATIVA DEMOCRATICA" las señoras Marlene Vásquez Vásquez y Flor Rauque Uribe.

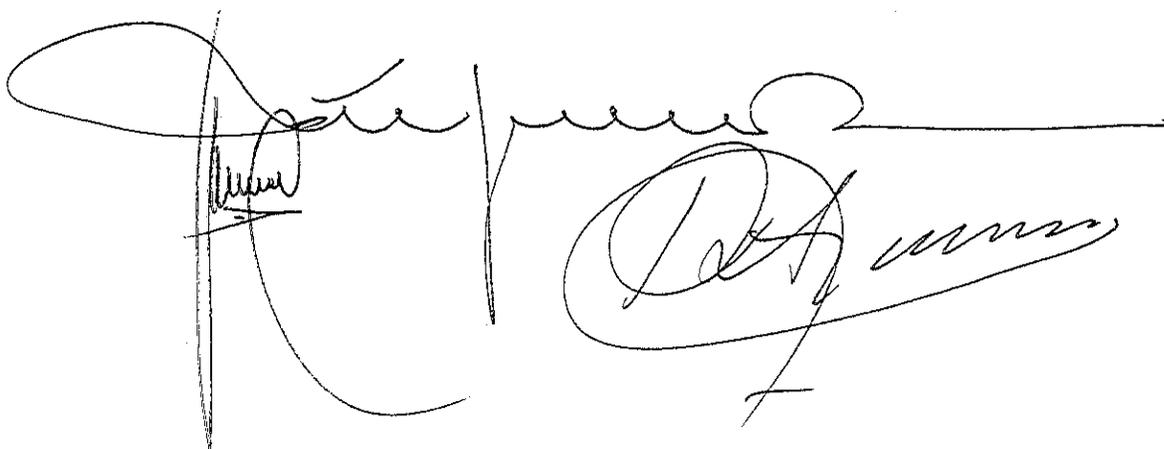
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de San Gregorio don **Edgar Cárcamo Alderete** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Marco Aurelio Arteaga Vargas, Leonardo Almonacid Soto, María Chaura Chaura, Marina Gómez Hernández, Marlene Vásquez Vásquez y Flor Rauque Uribe.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley N° 18.695.

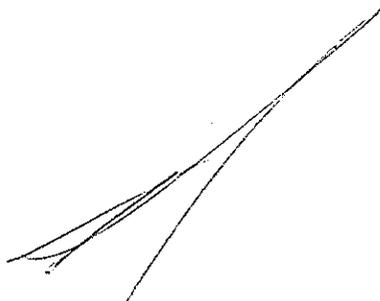
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Presidente Titular, don Marcos Kusanovic Antiniopai.

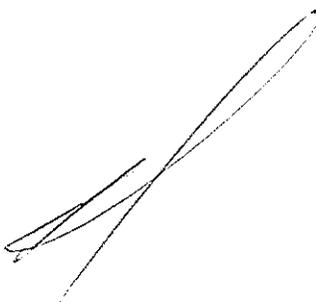
Rol N° 460.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is more fluid and cursive. Both appear to be official signatures.

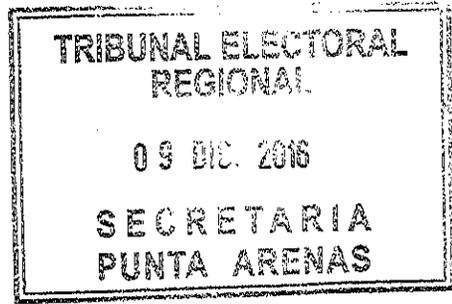
PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 28 de Noviembre
del dos mil dieciocho notifiqué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. sexta a don
_____ y le remití carta certificada por correo.



9-12-2016



Solicitó copias

Señor Tribunal Electoral
Regional, Magallanes y Antártica Chilena,

Yo, señora Analia Alejandra Vargas, con
domicilio en la comuna de San
Jesús, tengo en solicitud de U.S.
copias de la potencia de calificación
de Elección de Concepales año 2016
de la misma Comuna en que habito.

Ruego a U.S. decida a lo solicitado.

A handwritten signature, possibly "S. Vargas", is written inside a large circle on the left. To the right of the circle is a vertical line with a horizontal line crossing it, and a horizontal line with an arrow pointing to the right below it.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Punta Arenas, nueve de diciembre del dos mil dieciséis.

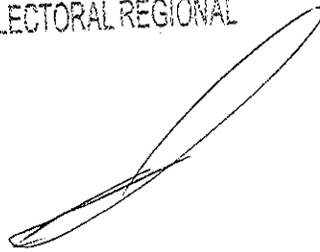
Como se pide, a costa del solicitante.

Notifíquese por el estado diario.

Rol N° 460.

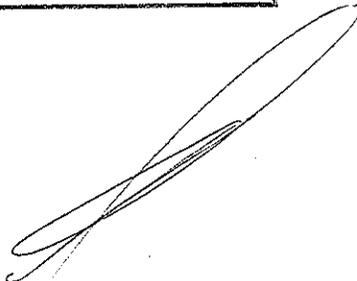
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

PROVEIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a few loops and a long horizontal stroke.

Punta Arenas, 9 de Diciembre
del dos mil dieciséis notificué por
el estado diario la resolución precedente
y de fs. _____ a don

y le remití carta certificada por correo.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a few loops and a long horizontal stroke.